

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

2994

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

14

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de julio del 2002, que contiene el Poder que el Vicepresidente de la compañía extranjera "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.", confiere al Dr. Boris Patricio Abad Guerra, de nacionalidad ecuatoriana, así como la revocatoria del Poder que aquélla concedió a los señores Oscar Aníbal Morales y William Johnny Coral Freire, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2002.370 de 14 de agosto del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP." de 2 de julio de 1998; y, b) Siente las razones respectivas.

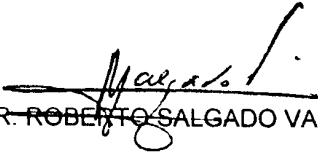
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de la revocatoria, al margen de la inscripción de los Poderes conferidos a los señores Oscar Aníbal Morales y William Johnny Coral Freire de fecha 5 de mayo de 1999; y b) Que la compañía notifique a los señores Oscar Aníbal Morales y William Johnny Coral Freire la revocatoria de los poderes que fueron conferidos como Apoderados de la Sucursal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 15 AGO. 2002


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

CRP/ljp
Exp. 86363
T. 22975

14